



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 049-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 10 de febrero de 2025, a las 12h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 049-2025-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 05 de febrero de 2025 a las 20h05, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (07) fojas, suscrito por el señor Juan Eduardo Monaga Calderón y su abogada patrocinadora Johanna Elizabeth Anchudia Pinos; y, en calidad de anexos siete (07) fojas, mediante el cual presentó una denuncia contra los señores: Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín; Cynthia Natalie Gellibert Mora; Sariha Belén Moya Angulo; y, Stalin Santiago Andino González, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 279 numeral 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Fs. 1-14).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 049-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de febrero de 2025 a las 21h42, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 16-18).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, y siendo el estado de la causa, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el denunciante, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Aclarar los nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso,



los nombres o denominación del o los representados. Deberá adjuntar la documentación que lo respalde, en original o copia certificada.

- 1.2. Señalar con precisión el o los numerales del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los que se fundamenta su denuncia.
- 1.3. Identificar de manera individualizada el hecho, acto u omisión que se atribuye a cada uno de los denunciados y determinar cómo estos se adecuan a la infracción denunciada.
- 1.4. Fundamentos de la denuncia con expresión clara y precisa de los agravios causados por el acto, hecho u omisión, así como de los preceptos legales vulnerados.
- 1.5. El anuncio de la prueba documental deberá cumplir con las reglas generales establecidas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 159 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal. La documentación presentada en copia simple no tendrá valor probatorio. Se recuerda que el auxilio contencioso electoral para la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- 1.6. Lugar donde se citará a cada uno de los denunciados, señalado de manera precisa.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- La presente causa se sustancia en **PLAZO**, es decir, todos los días y horas son hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.



Causa Nro. 049-2025-TCE

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al denunciante, en las direcciones de correo electrónico: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com / juancalderon197203@gmail.com / derecho.123@gmx.es.

Tómese en cuenta la autorización conferida a la abogada Johanna Elizabeth Anchundia Pinos con matrícula profesional Nro. 23-2017-24 del Foro de Abogados.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA



